



PAOLA LAGOS MARTÍNEZ, trabajadora social, RUN 17.144.014-9, nombrada en calidad de Ministro de Fe para la conformación de Organizaciones Comunitarias, mediante Decreto Alcaldicio Número 9438, de fecha 21 de noviembre de 2022, **CERTIFICA:** que, con fecha 22 de febrero de 2025, siendo las 12:15 horas, puedo constatar que se llevó a cabo asamblea actualización de estatutos de la organización comunitaria funcional denominada " PUNTA DEL GALLO" regida por las disposiciones de la Ley N° 19.418 con la asistencia de 40 socios, cuyos nombres y cédulas de identidad son las siguientes:

Carlos Porter Marín Run 10.928.991-4; Andrés De La Sotta Fernández Run 12.661.763-1; Jürgen Kurt Weller Run 27.914.806-1; María Varas Rehren Run 7.259.175-5; María Cecilia Contador Fernández Run 8.199.935-k; Iván Ruiz Barra Run 6.310.492-2; Jaantje Gerrigje Brouwer Run 14.536.252-0; Alberto Balcells Eyquem Run 5.002.377-K; Jonny Heiss Schmidt Run 4.852.678-0; Mario Ramírez Larraguibel Run 8.002.529-7; María Gabriela Palet Araneda Run 9.702.395-6; Jorge Alejandro Irribarra Pastenes Run 8.329.121-4; Elena Davet Pavlor Run 6.820.902-1; Danilo Ulloa Azocar Run 5.841.454-9; Sebastián Moreno Mardones Run 8.931.748-7; María Magdalena Balcells González Run 8.352.664-5; Cecilia Alvaríño Vidal Run 7.776.250-7; Jorge Errazuriz Larraín Run 6.974.983-6; Luis Yacher Schatz Run 5.316.569-9; Álvaro García Hurtado Run 6.371.310-4; Jaime Larraín Ayuso Run 5.112.045-0; Andrés Beca Frei Run 8.869.315-9; Juan Francisco Sanguedolce Run 14.577.770-4; Paulina Faba Zuleta Run 12.633.443-5; Inés Mardones Ríos Run 4.804.649-5; Eliana Puelma Escobar Run 7.101.390-1; Janet Baeza Sepúlveda Run 5.781.817-4; Pablo Harrison Necochea Run 10.563.514-1; Roberto González Gutiérrez Run 10.396.183-1; Tomas Izquierdo Silva Run 7.015.896-5; Daniela de Barca Figueroa Run 14.338.812-3; Mauricio Varela Vial Run 7.037.863-9; Julio Cesar Romero Orozco Run 7.013.197-8; Santiago Penna Donoso Run 5.571.715-k; Anke Marion Kessler Run 14.521.782-2; María Quiroz Restrepo Run 21.836.151-k; Roberto Sapag Quiroz Run 9.909.455-9; José Canales Manns Run 7.625.964-4; Rodrigo Pascal Ureta Run 6.444.179-5.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Se adjunta a la presente acta actualización de estatutos aprobados en asamblea,
registro de asistencia y copia libro de asistencia.



PAOLA ALEJANDRA LAGOS
MINISTRO DE FE

Casablanca, 24 de abril de 2025.-



ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PUNTA DEL GALLO

TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 1°: Constitúyase una Organización Comunitaria Funcional, de duración indefinida, regida por la Ley 19.418, denominada "Punta del Gallo", de la Comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso, en la Región de Valparaíso.

ARTICULO 2°: Para todos los efectos legales, el domicilio de la Organización se encuentra en la casa portería del Fundo Punta del Gallo, de la comuna de Casablanca.

ARTICULO 3°: Son fines, objetivos y atribuciones de la Organización:

- a) Organizar a los socios y socias de la Organización para realizar las actividades necesarias conducentes a mejorar su calidad de vida, la de sus familias y comunidad en general.
- b) Representar los asociados y defender sus intereses ante las autoridades e instituciones que correspondan.
- c) Obtener servicios y asesorías, equipamiento y demás medios que los socios necesiten para el mejor desarrollo de sus actividades y la solución de problemas comunes.
- d) Proporcionar información oportuna y adecuada a sus asociados en temas que les sean propios.
- e) Estimular la vinculación y sana convivencia entre los asociados en pro de un mejor desarrollo de la Organización.
- f) Brindar seguridad a sus asociados, dentro de las posibilidades fácticas, recursos y medios de que disponga.
- g) Facilitar el manejo de los residuos domiciliarios de los asociados.
- h) Velar por mantener en condiciones adecuadas, los caminos interiores del Fundo Punta del Gallo, que conectan las viviendas de los socios y socias. Además, de conservar en buen estado los accesos y paseos peatonales, que conducen a los diversos miradores públicos, presentes en esta comunidad.

ARTICULO 4°: Para el logro de los objetivos la Organización podrá:

- a) Preparar proyectos de desarrollo para la Organización



- b) Generar redes de apoyo, convenir con la Municipalidad, Organismos del Estado y Organizaciones No Gubernamentales Nacionales y extranjeras, la elaboración y ejecución de proyectos;
- c) Promover, realizar y auspiciar charlas, exposiciones, talleres, encuentros y jornadas, educativas, formativas, para los asociados, y la comunidad en general.
- d) Construir, adquirir y tomar a su cargo salas, centros, infraestructura para el desarrollo de la Organización.
- e) Mantener en el acceso del Fundo Punta del Gallo una portería con cargo a su patrimonio.
- f) Mantener un centro de acopio y reciclaje permanente de residuos domiciliarios, a disposición de sus asociados.
- g) Elaborar un Manual de Convivencia y un Reglamento de Construcción.
- h) Con la finalidad de cumplir los cometidos, señalados en las letras f), g) y h) del Artículo 3 de estos Estatutos, además de cualquier gasto extraordinario que sea necesario sufragar, se establece una cuota de carácter anual, cuyo monto será informado en forma previa a quienes se incorporen como asociados de esta Organización.

Dicho monto se determina anualmente en la Asamblea General Ordinaria y se rige a partir del mes siguiente al mes en que se realiza esta asamblea. Si la Asamblea General Ordinaria se realiza después de haber transcurrido doce meses o más meses después de la asamblea anterior se mantiene una cuota mensual de una doceava parte de la cuota anual hasta que en la asamblea se determina el monto que rige en adelante. La cuota podrá ser pagado en parcialidades a lo largo de los doce meses de su vigencia, hasta completar su totalidad. Sin embargo, la mitad de la cuota que corresponde a estos doce meses debe pagarse antes de transcurrir los primeros seis meses de este período

TITULO II

DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 5°: Son socios las personas naturales de ambos sexos, mayores de 18 años que estén inscritos en el Registro de Socios de la Organización. Pueden ser socio las personas que son propietarios de una casa habitacional y/o un sitio en el Fundo de Punta del Gallo. Si en un sitio se encuentran dos casas de diferentes propietarios y habitadas por dos hogares diferentes, los propietarios de ambas casas pueden ser socios. De cada casa o cada sitio sin casa solo una persona puede ser socio de la organización.

ARTICULO 6°: La calidad de socio se adquiere por la inscripción en el Registro de Asociados de la Organización. La inscripción podrá realizarse durante el proceso de formación de la Organización o después de aprobar estos Estatutos.

ARTICULO 7°: El ingreso a la Organización es un acto voluntario, personal e indelegable para todas las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 5° y, en



consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ésta, ni impedido de retirarse de la misma. La solicitud de inscripción se podrá hacer verbalmente o por escrito. El Directorio deberá pronunciarse respecto a esta solicitud dentro de los siete días siguientes. En todo caso la aceptación o rechazo no podrá fundamentarse en razones políticas o religiosas.

ARTICULO 8º: Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable, y sólo podrá ejercerse cuando se esté al día en las cuotas aprobadas en la asamblea anual anterior;
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la Organización;
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio; si esta iniciativa es patrocinada por el 10 % de los afiliados a lo menos, el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo; y
- d) Tener acceso a las actas, la contabilidad y el registro de afiliados de la Organización en el medio que la directiva resuelva, la que podrá ser en libros (de papel) o en un sitio web; y
- e) Ser atendidos por los miembros del Directorio.

ARTICULO 9º: Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las asambleas a que fueran debidamente citados;
- b) Pagar puntualmente sus cuotas acordadas y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la Organización, o a través de ella;
- c) Acatar los acuerdos de la Asamblea y del Directorio, adoptados en conformidad a la Ley y a estos Estatutos;
- d) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se les encomienden; y
- e) Cumplir las disposiciones de estos Estatutos, de los Reglamentos internos que la Organización se dé, y las de la Ley 19.418.

ARTICULO 10º: La calidad de socio de la Organización termina:

- a) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ella;
- b) Por renuncia;
- c) Por falta de pago de cuotas ordinarias por un año; y



d) Por exclusión, acordada en Asamblea General Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave a las normas de la ley 19.418, estos Estatutos o de sus obligaciones como miembro de la Organización.

Este acuerdo deberá ser precedido de la investigación correspondiente. Quien fuera excluido de la Organización por causales establecido en esta letra sólo podrá ser readmitido después de un año.

ARTICULO 11º: En caso de pérdida de la calidad habilitante, el Directorio procederá a cancelar la inscripción correspondiente, dando cuenta de ello a los socios en la próxima Asamblea que se efectúe.

TITULO III DEL DIRECTORIO

ARTICULO 12º: El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de la Organización, en conformidad a la Ley 19.418 y a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 13º: El Directorio estará compuesto por tres miembros titulares, que serán elegidos por los socios en una votación directa, secreta e informada.

ARTICULO 14º: En el mismo acto se elegirán igual número de miembros suplentes, que suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

Los suplentes entrarán a ocupar el o los cargos que el Directorio acuerde.

ARTICULO 15º: Para ser elegido Director, se deberá reunir los siguientes requisitos por los candidatos afiliados:

- a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos;
- b) Tener un año de afiliación, como mínimo, al momento de la elección;
- c) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país;
- d) No estar imputado, ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva; y
- e) No ser miembro de la Comisión electoral de la Organización.



f) No podrán ser parte del Directorio de organizaciones comunitarias territoriales funcionales los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato.

Podrán postularse como candidatos todos los afiliados que, reuniendo los requisitos mencionados, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la Organización.

En estas elecciones, cada afiliado tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 16°: El Directorio durará tres años en sus funciones, pudiendo sus integrantes ser reelegidos para el período siguiente. Los integrantes del directorio pueden presentarse como candidatos después del período subsiguiente.

Una vez concluido el periodo y no habiéndose llamado a elección, cualquier socio podrá llamar a asamblea, donde se elegirá la Comisión Electoral, quien queda a cargo del proceso eleccionario.

ARTÍCULO 17°: Dentro de los treinta días anteriores al término de su mandato deberá renovarse íntegramente el Directorio, en los términos indicados en los artículos 13° y 14° de estos Estatutos.

ARTICULO 18°: Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario, Tesorero se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio. En caso de empate prevalecerá la antigüedad en la Organización, y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados. Dentro de la semana siguiente a la elección de los Directores, deberá constituirse el nuevo Directorio, quienes, en el desempeño de estos cargos, durarán todo el período que les corresponda como Directores.

La constitución deberá verificarse con la concurrencia de la mayoría de los Directores.

Si al expirar el plazo señalado en el inciso segundo el Directorio no se hubiere constituido, la Asamblea General podrá proceder a hacerlo en la forma que ella determine.

ARTICULO 19°: Dentro de la semana siguiente al término del período del Directorio anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en la que aquél le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un Acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos Directorios.

ARTICULO 20°: El Directorio sesionará con la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los Directores asistentes.

ARTICULO 21°: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas. Cada Acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el artículo 45° y será firmada por todos los Directores que concurrieren a la sesión.



El Director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta.

Si algún Director no pudiere o se negare a firmar el Acta, se dejará constancia de este hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.

ARTICULO 22°: Se aplicarán también a los Directores las disposiciones contenidas en el artículo 10° de estos Estatutos. Los acuerdos que se adoptaren conforme con lo dispuesto en este artículo requerirán el voto afirmativo de, a lo menos, los dos tercios de los miembros en ejercicio del respectivo organismo. El afectado tendrá, en todo caso, derecho a ser escuchado por éste y podrá apelar la decisión en una asamblea extraordinaria que podrá revocar la exclusión con una mayoría de dos tercios.

ARTICULO 23°: Si cesa en sus funciones un número tal de Directores que impida sesionar al Directorio, atendido incluso lo dispuesto en el artículo 14°, deberá procederse a una nueva elección, con el objeto exclusivo de llenar las vacantes.

Los socios directamente elegirán a los reemplazantes, en conformidad con lo establecido en los Artículos 13° y 14° de estos Estatutos.

Estas elecciones se realizarán en un plazo no superior a treinta días a contar de la fecha en que se produjera la falta de quórum.

No se aplicarán las normas contenidas en este artículo si faltaren menos de seis meses para el término del periodo del Directorio. En este caso sesionarán con los miembros que continúen en ejercicio, no aplicándose el mínimo indicado en el artículo 20°.

Los nuevos Directores elegidos durarán en sus funciones por el tiempo que les restaba a los reemplazados. Una vez elegidos, se procederá a la constitución a que se refiere el art. 18°.

ARTICULO 24°: Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Solicitar al Presidente, por la mayoría de sus miembros, citar a Asamblea General extraordinaria;
- b) Proponer a una Asamblea General Extraordinaria el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos;
- c) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la asamblea;
- d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la Organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio;
- e) Representar a la Organización en el caso en que expresamente lo exija la ley o estos Estatutos.
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la ley o estos Estatutos.



g) Dirigir la Organización y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades contenidas en ellos;

h) Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Organización y de las diversas comisiones que se creen para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General;

i) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del artículo 27°;

j) Representar a la Organización en los casos que expresamente lo exija la ley o estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c) del artículo 30°.

k) El directorio puede contratar un administrador a quien puede asignar tareas de su competencia las cuales se ejecutarán bajo la supervisión del directorio.

ARTICULO 25°: Los miembros del Directorio serán civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias, que sobre la administración les correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

ARTICULO 26°: Los directores cesan en sus cargos:

a) Por el cumplimiento del periodo para el cual fueron elegidos;

b) Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que este tome conocimiento de aquella;

c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con estos Estatutos;

d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto;

e) Por pérdida de la calidad de afiliado de la Organización; y

f) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

TITULO IV DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTORES.

ARTICULO 27°: Son atribuciones y deberes del Presidente, entre otras:

a) Citar al Directorio y a Asamblea general ordinaria y extraordinaria;

b) Ejecutar los acuerdos de la asamblea;



c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización, según lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 4° de la Ley 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponda al Directorio, conforme a lo señalado en la letra e) del artículo 23° de la ley y la letra e) del artículo 24 de estos Estatutos.

d) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la Organización y del funcionamiento general de ésta durante el año anterior.

e) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;

f) Administrar los bienes que conforman el patrimonio de la Organización, siendo civilmente responsable hasta la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle;

g) Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa general de actividades de la Organización;

h) Vigilar el cumplimiento de los Reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos de la Organización;

i) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan estos Estatutos y los Reglamentos internos de la Organización.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre las materias indicadas le corresponda al Directorio o a la asamblea, según lo exijan la ley o estos Estatutos.

ARTICULO 28°: Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) Llevar los Libros de actas del Directorio y de la Asamblea General y el Registro Público de socios. Este Registro deberá contener: nombre, número de la Cédula de Identidad, domicilio, fecha de incorporación, número correlativo y firma o impresión digital de cada socio. Además, deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro de la Organización en caso de producirse esta eventualidad. Este registro se mantendrá en la sede comunitaria a disposición de cualquier socio que desee consultarlo. A falta de sede estará en casa del secretario.

b) Despachar las citaciones a Asamblea General y reuniones de Directorio y confeccionar carteles u otras comunicaciones que contengan información al respecto;

c) Recibir y despachar la correspondencia;

d) Autorizar con su firma y en su calidad de ministro de fe, las actas de las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales, y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite; y

e) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.



f) En el mes de marzo deberá entregar al Secretario Municipal una copia actualizada autorizada del registro de socios de la Organización. Entregará también copia a los representantes de los diferentes candidatos en elecciones, al menos con un mes de anticipación, la que será de cargo de los interesados.

ARTICULO 29 °: Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, y otorgar los recibos correspondientes;
- b) Llevar la contabilidad de la Organización;
- c) Mantener al día la documentación financiera de la Organización, especialmente el archivo de las facturas, recibos y demás comprobantes de ingreso y egreso;
- d) Elaborar el informe semestral de movimiento de fondos referido en el Artículo 36° de estos Estatutos;
- e) Preparar un Balance anual del movimiento de fondos y someterlo a la Asamblea General a que se refiere el artículo 39° letra b), de estos Estatutos;
- f) Mantener al día el inventario de los bienes de la Organización; y
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomienden.

ARTICULO 30°: Son atribuciones y deberes de los Directores suplentes:

- a) Concurrir con su acuerdo a las materias que sean de conocimiento del Directorio;
- b) Colaborar con el Presidente, Secretario y Tesorero en el cumplimiento de sus funciones
- c) Reemplazar en sus funciones a los demás dirigentes cuando estos se encuentren ausentes; y atender a los socios en el planteamiento de sus inquietudes y problemas que sean de interés de la Organización.

TITULO V DE LA COMISION DE APOYO FINANCIERO

ARTICULO 31°: En Asamblea General Ordinaria cada año se elegirá a la Comisión de Apoyo Financiero, a la cual corresponderá revisar las cuentas e informar a la Asamblea General sobre el Balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la Organización.

La Comisión de Apoyo Financiero no podrá intervenir como tal en acto alguno de la Organización, ni objetar decisiones del Directorio o de la Asamblea General.

ARTICULO 32°: La Comisión de Apoyo Financiero se compondrá de tres miembros elegidos directamente por los socios, y sus integrantes durarán un año en sus funciones.

La Comisión de Apoyo Financiero procederá a asignar de entre sus miembros a un presidente y un secretario.

La Comisión de Apoyo Financiero sesionará y adoptará sus acuerdos con dos de sus miembros, a lo menos.

ARTICULO 33°: Regirá, en lo pertinente, para los miembros de la Comisión de Apoyo Financiero lo dispuesto en los Artículos 14° y 20° de estos Estatutos. Si la Comisión quedare sin el número necesario para sesionar y tomar acuerdos, la Asamblea General designará a los reemplazantes, independientemente del tiempo que falte para cumplir el mandato de un año.

ARTICULO 34°: La Comisión de Apoyo Financiero podrá dar su opinión en los estados semestrales a que se refiere el Artículo 36° de estos Estatutos, e informar a los socios en cualquiera Asamblea General, sobre la situación financiera del Organización. En todo caso, esta información deberá proporcionarla siempre en la Asamblea General Ordinaria anual.

ARTÍCULO 35°: La Comisión de Apoyo Financiero estará obligada a poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier hecho o circunstancia que lesione los intereses patrimoniales del Organización.

ARTÍCULO 36°: Los socios se impondrán del movimiento de los fondos, a través de los estados semestrales y de los informes de la Comisión de Apoyo Financiero.

Además, tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda Asamblea General.

TITULO VI DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 37°: La Asamblea General será el órgano resolutivo superior de la Organización, y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados.

Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

La convocatoria a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará mediante un conjunto de medios de comunicación que asegure que llegue a todos los socios.

ARTÍCULO 38°: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Organización. Serán citadas por el Presidente, y el Secretario, o quienes, según estos Estatutos, los reemplacen.

ARTICULO 39°: Sin perjuicio de lo señalado en el Art. anterior, la Asamblea General Ordinaria anual deberá abocarse a los siguientes puntos específicos:



- a) Conocer, deliberar y aprobar la cuenta presentada por el Directorio acerca de la administración del año anterior;
- b) Aprobar el balance anual preparado y sometido a su consideración por el tesorero;
- c) Determinar el monto de las cuotas ordinarias para el período.

ARTICULO 40°: Las Asambleas Generales Extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la Organización, estos Estatutos, o la ley 19.418, y en ellas sólo podrá tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de, a lo menos, el veinticinco por ciento de los afiliados, con la anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización.

En las citaciones deberá indicarse las materias a tratar, la fecha, hora y lugar de la Asamblea.

ARTICULO 41°: Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

- a) La reforma de los Estatutos;
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Organización;
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias.
- d) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, de acuerdo a la letra d) del artículo 26° del Estatuto;
- e) La elección del primer Directorio definitivo;
- f) La disolución de la Organización;
- g) La incorporación a la Unión Comunal o el retiro de la misma; y
- h) La aprobación del Plan anual de actividades, con un detalle de los proyectos especiales, innovadores, que la directiva proponga ejecutar en los meses posteriores, los que deberán presentarse con una estimación del costo total máximo.

ARTICULO 42°: Las Asambleas Generales se celebrarán en primera citación con la mayoría de los socios con derecho a voz y voto. En segunda citación se realizarán con un número de socios no inferior al 10% Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la Ley 19.418 o estos Estatutos exijan una mayoría especial.

Los socios participan en las asambleas con voz y voto. Con voz, pero sin voto, pueden participar miembros del hogar de un socio y vecinos del Fundo de Punta del Gallo que



contribuyen a la organización con una cuota determinada por la asamblea, sin ser socio de la organización.

Los acuerdos serán obligatorios para los socios presentes y ausentes.

ARTICULO 43°: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario quien ocupe este cargo en el Directorio; ambos serán reemplazados cuando corresponda, por un Director, respectivamente.

ARTICULO 44°: De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia en un Libro de Actas, que será llevado por el Secretario.

Cada Acta deberá contener, a lo menos:

- a) Tipo de Asamblea que se trata;
- b) Día, hora y lugar de la Asamblea;
- c) Nombre de quien presidió y de los Directores presentes;
- d) Número de asistentes;
- e) Materias tratadas;
- f) Un extracto de las deliberaciones; y
- g) Acuerdos adoptados.

ARTICULO 45°: El Acta será firmada por el Presidente, por el Secretario y por un asambleísta designado para tal efecto en la misma asamblea.

TITULO VII DEL PATRIMONIO

ARTICULO 46°: Integrarán el patrimonio de la Organización:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea General, conforme a estos estatutos;
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título;
- d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres artesanales, y cualesquiera otros bienes de uso comunitario, que posea;



- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se les otorguen;
- g) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTÍCULO 47°: De acuerdo con el inciso c) del artículo 36° de estos Estatutos, la Asamblea General Ordinaria anual procederá a fijar el monto de las cuotas ordinarias para el período, con el voto conforme de la mayoría de los asistentes.

Las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar los proyectos o actividades aprobada por la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 48°: Los fondos de la Organización deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas, a nombre de la Organización y no podrá mantenerse en caja o en dinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.

El movimiento de los fondos se dará a conocer semestralmente. Sin perjuicio de ello, los socios podrán tomar conocimiento del mismo en los siete días anteriores a cada asamblea general ordinaria.

ARTÍCULO 49°: En caso de disolución, el patrimonio de la Organización se destinará en la forma indicada por el artículo 60° de estos Estatutos. En ningún caso los bienes podrán pasar al dominio de alguno de sus afiliados

ARTICULO 50°: El Presidente y el Tesorero de la Organización podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados, previa aprobación del Directorio.

En el Acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y del objeto del gasto.

ARTICULO 51°: Los cargos de Directores de la Organización y miembros de la Comisión de Apoyo Financiero son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración. Además, son incompatibles entre sí.

ARTICULO 52°: No obstante lo establecido en el Artículo anterior, el presidente del Directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva en que puedan incurrir los directores o socios comisionados para una determinada gestión. Finalizada ésta, deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al Directorio.

ARTICULO 53°: Además del gasto señalado en el Artículo anterior, el presidente del Directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los directores o socios que deban trasladarse fuera de la localidad o ciudad, cuando deban realizar una comisión encomendada por ella y que tenga relación directa con sus intereses.

El viático podrá comprender gastos de alimentación y alojamiento si fuese necesario y de la comisión que lo motiva, como del gasto que demande se rendirá cuenta documentada al Directorio.



TITULO VIII DE LA INCORPORACION A UNA UNIÓN COMUNAL

ARTICULO 54°: Un veinte por ciento, a lo menos, de las organizaciones comunitarias funcionales de la misma naturaleza, existentes en cada comuna o agrupación de comunas, podrá constituir una unión comunal de ese carácter.

Corresponderá al presidente de cada unión comunal su representación judicial y extrajudicial.

La Organización, en Asamblea General Extraordinaria, procederá a acordar la afiliación a la Unión Comunal, con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 55°:- En lo referente a la representación de la Organización en esa Organización, deberá atenerse a lo que dispongan los propios Estatutos de la Unión Comunal.

ARTICULO 56°:- La desafiliación de la Organización deberá igualmente ser debatida en una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta fundada del Directorio y aprobada con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros.

La desafiliación, en todo caso, sólo podrá realizarse previo pago de las eventuales obligaciones pecuniarias de la Organización con la Unión Comunal.

Artículo 57° - Las uniones comunales de juntas de vecinos y las uniones comunales de organizaciones comunitarias funcionales podrán agruparse en federaciones y confederaciones de carácter provincial, regional o nacional. Un reglamento establecerá el funcionamiento de este tipo de asociaciones, garantizando la debida autonomía en sus distintos niveles de funcionamiento.

Las uniones comunales podrán constituir federaciones que las agrupen a nivel provincial o regional.

TITULO IX DE LA DISOLUCION Y DESTINO DE BIENES

ARTICULO 58°: La Organización podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, adoptada por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto.

ARTICULO 59°: La Organización se disolverá:



- a) Por incurrir en alguna de las causales de disolución prevista en estos Estatutos;
- b) Por haber disminuido sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho que podrá ser comunicado al Secretario Municipal respectivo por cualquier miembro de la Organización; o
- c) Por caducidad de la personalidad jurídica de acuerdo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 8° de la Ley 19.418.

ARTICULO 60°: Adoptado el acuerdo a que se refiere el artículo 58°, la misma asamblea general determinará el destino de los bienes de la Organización, el que solo podrá recaer en instituciones sin fines de lucro, con personalidad jurídica y cuyo objetivo sea el desarrollo comunitario en cualquiera de sus formas.

TITULO X DE LA COMISION ELECTORAL

ARTICULO 61°: La Comisión Electoral tendrá a su cargo la Organización y dirección de las elecciones internas.

Estará conformada por cinco miembros, que deberán tener un año de antigüedad, a lo menos, en el Organización, y no podrán formar parte del Directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La Comisión Electoral desempeñará sus funciones entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ella.

Le corresponderá velar por el normal desarrollo del proceso electoral y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tal efecto. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos, y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. Le corresponderá además la calificación de las elecciones del Organización.

TITULO XI DE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY 21.146 QUE AFECTAN A LA LEY 19.418 CON EL OBJETIVO DE SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LAS JUNTAS DE VECINOS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

ARTÍCULO 62:

- a) La organización debe citar a una asamblea extraordinaria para elegir la Comisión Electoral, en esa instancia se deberá tratar la convocatoria a elecciones.
- b) La comisión electoral deberá estar conformada por tres miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad desde la inscripción en el Libro de Registro Socios.



- c) La comisión electoral, desempeñará sus funciones en el tiempo que medie los 2 meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. Lo que comprenderá un periodo total de 3 meses.
- d) En caso de existir reclamación del proceso de elecciones ante el Tribunal Electoral Regional (TER). La Comisión electoral desempeñará su función hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.
- e) La comisión electoral deberá: fijar la fecha de la elección, la fecha de inscripción de los candidatos y actualizar el libro de registro de socios.
- f) También deberá publicar las fechas en carteles visibles de la sede comunitaria y/o alrededores, también deberá despachar las citaciones a los domicilios de los socios.
- g) Deben solicitar a todas aquellas personas que deseen ser candidatos, certificado de antecedentes vigente.
- h) La comisión electoral deberá informar por escrito con al menos 15 días hábiles al Secretario Municipal la fecha, hora y lugar de la elección. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Dicha información será publicada por el Secretario Municipal en la página web institucional de la Municipalidad, al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección.
- i) Podrán postularse como candidatos los afiliados que reuniendo los requisitos se inscriban con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de la elección. Los interesados deberán realizar su inscripción con la Comisión Electoral, quienes deberán emitir un acta respecto de los candidatos.
- j) La comisión electoral deberá depositar en Secretaría Municipal, dentro del quinto día hábil contado la celebración de la elección, la siguiente documentación:
 - 1. Acta de Comisión Electoral
 - 2. Acta de la Elección
 - 3. Libro de Registro de Socios actualizado
 - 4. Registro de Socios que sufragaron
 - 5. Certificado de antecedentes vigente de las personas electas
- k) El Secretario Municipal deberá emitir un Certificado de Vigencia de carácter provisorio por 30 días. Dicho Certificado podrá renovarse en caso de existir reclamación pendiente, hasta que el fallo del Tribunal Electoral se encuentre ejecutoriado.
- l) Al TER le corresponderá resolver las reclamaciones de cualquier afiliado a la organización dentro de los 15 días siguientes al acto eleccionario.
- m) La Sentencia que emita el TER será apelable dentro del quinto día de notificación a los afectados.
- n) Una vez concluido el proceso de elecciones, y no existiendo reclamación, únicamente el Servicio de Registro Civil e Identificación, podrá emitir certificado de vigencia de la organización de carácter definitivo.



Acta asamblea extraordinaria OCF Punta del Gallo

El día 22 de febrero de 2025 a las 12:15 AM se celebró en la Parcela B-2 una asamblea extraordinaria de socios de la OCF Punta del Gallo. La reunión contó con la asistencia de 40 socios.

Abrió la sesión el presidente de la directiva, Jürgen Weller, quien expone que el tema principal de esta asamblea extraordinaria es la modificación de los estatutos de la OCF.

Para esto, se envió con anterioridad a todos los socios, una propuesta de modificación de los estatutos y se otorgó un plazo para que los socios hicieran comentarios y sugerencias sobre el nuevo reglamento.

Recibidas las sugerencias, estas se incorporaron y fueron enviadas a todos los socios con anticipación a esta asamblea extraordinaria, de modo de que la propuesta definitiva se da por conocida en detalle por todos los socios.

Para mayor redundancia, se expone una lámina con los principales cambios propuestos, los que el presidente de la directiva explica con algún detalle.

En la Asamblea se incorpora la modificación propuesta por un socio, respecto a las condiciones de afiliación a la OCF.

La asamblea aprueba por unanimidad, con una aclamación con aplausos, los cambios propuestos, y encomienda a la directiva y su administrador Oscar Rizzo tramitarlos.

Se cierra la asamblea a las 13:00 hrs. Aproximadamente.



Lista de asistencia

Asamblea General Extraordinaria – OCF Punta del Gallo

Tunquén – 22 de febrero de 2025

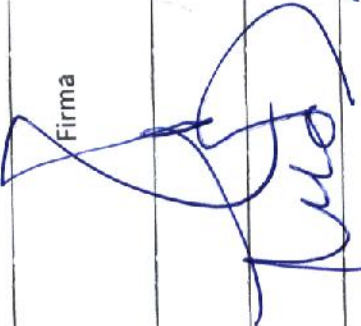
Número	Nombre y apellidos	Rut	Número de socio/o	Firma
1	Carlos Porter	10.928.581-4	5	
2	Diego Maestre	12.617.763-1	103	
3	Jurgen Welto	27.914.806-1	107	
4	Mariana Varela	7.259.175-8	34	
5	Enrique Entador	8.199.935-K	9	
6	Wm Ruiz	6.310.497-	98	
7	Jaime Brouwer	14.536.252-0	82	
8	ALBERTO BALCELL	5.002.377-K	2	
9	Jonny Heiss	4.852.678-0	19	



Lista de asistencia

Asamblea General Extraordinaria – OCF Punta del Gallo

Tunquén – 22 de febrero de 2025

Número	Nombre y apellidos	Rut	Número de socio/o	Firma
10	Maria DAMÉZ	80025297	1	
11	Gabriela Palat	97023956	22	
12	Jorge Iribarraz	8329121-4	115	
13	Sovita Fuentes/ka	6062900-K	109	
14	Elena Daret	6820902-1	12	
15	DANIO VILLOA	5841454-9	11	
16	Silvestre Nuñez	89317484	77	
17	Martelina Ballells	8352664-5	100	
18	Celia Alaniz	77762007	13	



Lista de asistencia

Asamblea General Extraordinaria – OCF Punta del Gallo

Tunquén – 22 de febrero de 2025

Número	Nombre y apellidos	Rut	Número de socio/o	Firma
19	JORGE ERRAZURIZ	69749236	16	
20	LUIS RACHER	5316569-9	96	
21	HUARD TORRES	6371.310-4	37	
22	JIMÉ LARENAS	5112045-0	60	
23	ANDRÉS BECA	8869315-4	114	
24	Giovanni Senguedela	14577770-4	63	
25	Paulina Jala	12.633443-5	116	
26	WESS VARDONES	48046495	56	
27	Eliona Tuelma	7.101.390-1	15	



Lista de asistencia

Asamblea General Extraordinaria – OCF Punta del Gallo
Tunquén – 22 de febrero de 2025

Número	Nombre y apellidos	Rut	Número de socio/o	Firma
28	Javier Parera S.	5.781.817-4	38	
29	FRANCISCO ARRIAGA U.	10.563.514-1 10.519.511-1	33	
30	Robert González	10.396.183-1	23	
31	Tomas Requendo	7.015.896-5	17	
32	Daniela de Benco	14.338.812-3	47	
33	Mauricio Varela	7.037.863-9	52	
34	Roberto C. Romero D.	7.013.191-8	3	
35	Santiago Penna	5.571.715-11	99	
36	Anke Kessler	14.521.782-2	100	Chela Uerdar

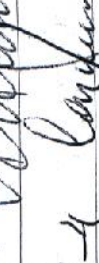


Lista de asistencia

Asamblea General Extraordinaria – OCF Punta del Gallo
Tunquén – 22 de febrero de 2025

Número	Nombre y apellidos	Rut	Número de socio/o	Firma
37	MARIA AMALIA QUIROZ	2.836.151-K	106	Maria Amalia Quiroz R.
38	Roberto Lopez	9.909.455-9	113	
39	José P. Canales	7.625.964-4	111	
40	Rodrigo Varela	6.444.179-8	51	

Nº	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OBS
1	MARIO RAMÍREZ L	54	C	CHILENO	22/10/2015	UESD	Punto del Gallo Paralelo: ME	80025297		
2	ALBERTO BALCELLS E	71	C	VV	22/10/2015	INGE	Punto del Gallo Paralelo: E-12	5002377K		
3	Julio C. Romero Orozco	55	C	Chileno	22/10/2015	Diagrama Gráfico	Punto del Gallo Paralelo: 17C	7.013.197-8		
4	CRISTINA ROVERANO	C		CHILENO	22/10/2015		Punto del Gallo Paralelo: E-14	9.584.619-4		To
5	CAREAS PORTER M.	49	C	CHILENO	22/10/2015	ANALISTA	Punto del Gallo Paralelo: E-14	10.928.994-4		
6	JUERGIO ANTONIJEVIC	62	S	CHILENA	22/10/2015	JUE Comercial	Punto del Gallo Paralelo: C-3	6.517.516-9		
7	LILIANA ALBERT C.	58	C	ARGENTINA	22/10/2015	PROFESORA	Punto del Gallo Paralelo: C-4	9.471.651-9		
8	OSCAR MUÑOZ G	76	C	CHILENO	22/10/2015	JUE Carn	Punto del Gallo Paralelo: B-17	3.780.255-2		Fallec
9	Cecilia Contador F.	54	C	CHILENA	22/10/2015	secretaria	Punto del Gallo Paralelo: B-2	8.199.935-K		
10	Ximena Santa María	52	S	CHILENA	22/10/2015	JUE Autónoma	Punto del Gallo Paralelo: C-33	8.795.750		
11	DANIO OJEDA A.	67	C	CHILE	22/10/2015	INGE	Punto del Gallo Paralelo: B-6	5.841.414-9		
12	ELENA DAVET	61	C	CHILENA	22/10/2015	Imp. Kern	Punto del Gallo Paralelo: B-4	6.820.902-1		
13	CELINA ALVARINO V.	48	C	CHILENA	22/10/2015	Prof. Km	Punto del Gallo Paralelo: E-48	7.776.200-7		
14	CAROLINA TRAMUNT	33	S	CHILENA	22/10/2015	JUE	Punto del Gallo Paralelo: C-52	10.660.027-9		retra
15	ELI AVA PUELHA E	58	C	CHILENA	22/10/2015	Secretaria	Punto del Gallo Paralelo: C-51	7.103.900-1		
16	JORGE ERRAZURIZ L	59	C	CHILENA	22/10/2015	Gr. Tec.	Punto del Gallo Paralelo: C-51	6.974.983-6		
17	José Tomás Izquierdo S	52	D	CHILENO	22/10/2015	Economista	Punto del Gallo Paralelo: C-42	7.015.896-5		

Nº	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA
18	Oriana Cavallero	39	S	Chilena	10/10/2015	profesora	Puente del Gallo Parcela B-1	13.040102-1	
19	Lonny Heiss	68	C	CHILENO	24/04/2015	Excoctivos	PARCELA B3	4.852.638-0	
20	SANDRA BARRERA	44	C	chilena	22/04/2015	psicologa	77-5	70687-7	
21	Jürgen Weller	57	C	chilena	4/04/2015	INVESTIGADOR	Parcela B-2	49.010.474-7	
22	GABRIELA PALET	49	C	chilena	4/4/2015	psicologa	PARCELA 10-M	9.702.395-6	
23	Roberto Gonzaly	49	C	chilena	4/4/2015	psicologa	Parcela 10-B	10.396.183-4	
24	Carlos Donoso Benedita	59	C	CHILENO	04/04/15	ABOGADO	PARCELA A-3	7.076.533-2	
25	Wiss Sotz	60	C	chilena	4/4/15	Consultora	C-45	6.272.842	
26	Camilo Herrera	41	C	Chileno	4/4/15	Economista	A-5	8.455.766-4	
27	Vivianico Diet	43		chilena	4/15	Consultora	Parcela SOC	11.862.804-7	
28	VIVIANE BLANCO	60	C	chilil	4/15	Economista	B-13	6.964.638-7	
29	Sandra Mejias	50	C	Chilena	4/4/2015	psicologa	Parcela M-15	8.612.575-3	
30	Vivian Carrillo F.	82	C	chilena	4-7-2015	Maquero	" M-7	2.914.262-7	
31	Carmen Potley	76	C	chilena	4-20/15	Economista	M-7	4.171.841-4	
32	MARCO LAMARCA	57	C	Chileno	4-2-15		" M-5	8.002.125-7	
33	PABLO HADJIKOW	24	C	Libri	11-9-2015	Estudiante	" 24C	10.575.511-1	
34	Maicene Vargas	57	S	Chile	9/4/15	psicologa	Parcela 15C	7.722.211-5	

ERVAC.	Nº	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA	OBS
	36	Karla Herrera	60	C	Argentino	6-15	Recepta	CAS TAPIAS 18240	14-5243886		Chile
	37	Alvaro Jorco	60	C	Chileno	6-15	Economista	—	63713104		—
	38	Janet Brezger	60	S	Chile	7-15	Ok Tech	Po El Cero 1823	17818144		—
	39	Marcelo Del	71	C	Chile	7-15	Sociologia	Ismael Valdivia 452	144693237		Chile
	40	El Guis Luma Perez	49	S	Chile	7-15	Tramite	Roberto 6 Pinos 137	90983589-2		Chile
	41	MARIANA GARCIA	52	C	Argentino	7-15	ING.	EUROPA 7000 1565 26	21356889-2		Argentina
	42	PEDRO IGARZ	36	C	Chile	7-15	ING.	—	13-657629-1		Argentina
	43	Loreto Vergara	44	C	Chilena	7-15	Psicologa	Boque Sur 333	11-662413-2		Chile
	44	ANA ALVARO M	49	C	Chilena	7-15	Coreana	PC 51 Bospones	11832514		Chile
	45	Mario Francisco Urdap	68	C	Argentino	8-160	Coach	Corso Pasa A-22	2510.904-0		Chile
	46	Florencia Inim Anahen	66	C	Chile	12-83	Psicologa	A-22	8198966K		Chile
	47	Daniela De Barca	38	C	Chile	8-16	Periodista	Punta del Gallo P. C-53	14338812-3		Chile
	48	Christian Erdmann	34	C	Chile	9-15	Disador	Punta del Gallo P. C-53	10566135-5		Chile
	49	Vicky Flores	—	C	Chile	9-15	Disador	Parcela C-1D	7744420-8		Chile
	50	Carolina Gonzalez	65	C	Chilena	10-15	Ing.	Parcela 12	6347488-3		Chile
	51	Rodrigo Pascal	61	S	Chileno	25 Dic	Comptrol	Parcela C13	6444179-5		Chile
	52	Mauricio Varela	59	C	Chileno	11-12-16	Ing.	Parcela 12B	7037463-9		Chile

Nº	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIR
53	Elizabeth Dey	56	C	Chilena	28/12	Odin	Parcela 11/07	72819892K	
54	Consuelo GAZMORI	66	C	Chilena	9-1	profesora	Parcela C-46	4944339-0	
55	Isaac Temoso	63	D	Chileno	10/01	Encomite	Parcela 93	5.413.191-8	
56	Wesliardopes	64	D	Chileno	12/01	D. Cose	Parcela C1	4804649-5	
57	CAROLINA TORREJON P.	52	V	Chilena	22/01	Profesora	Parcela 56C	8.865.764-0	
58	ANABELA ARAUJO	44	C	Chilena	23/01	MÉDICO	PARCELA C-11	8965711-3	
59	CRISTIAN SAAZ D.	50	C	Chileno	23/01	MÉDICO	PARCELA C-11	8772567-3	
60	JANE LARRAN AYOZO	68	S	Chilena	02/02	ACUATEA	" C-10	5112045-0	
61	JORGE RECHA	65	C	Argentina	12/02	Publicista	" C-2	8850218	
62	Jaime Arce	52	S	Chileno	13/02	Ingeniero	" 9B	4439925-4	
63	Juan Fco. Sanguinoloce	47	C	Argentino	13/02/17	Empresario	✓ 2 Norte	1457770-4	
64	Jorge Fco. A.	45	C	Chileno	13/02/17	Ingeniero	✓	1052678-7	
65	María Borsini F.	49	C	Chileno	14/02/17	Ingeniero	✓ 11-B	9630002	
66	Magdalena Silva A	67	D	Chilena	10/02/2016	Asesora	Parcela 10	6879310-6	
67	Cristian Gonzalez H	66	C	Chileno	01/10	Ingeniero	Parcela 11-12	6397498-3	
68	Hamish Wood	49	S	Neozelandés	01/18	Construtor	Parcela A02	146359719	
69	Verónica Hernández	40	S	Chilena	01/18	Ingeniero	Parcela H02	13257418-9 178893725	

ERVAC.	Nº	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIRMA
	70	Mariano Vaz	59	S	Chileno	2014	Medico	Parcela 15C	7259115-5	
	71	Rodrigo Rosal	63	S	Chileno	2008	—	Parcela 13C	6.444499-5	
	72	Carlos Cortez	80	S	Chileno	2018	Soldado	Parcela 14C	10.828.551-4	
	73	Weslender		D	Chileno			Parcela 1C	4004499-5	
	74	FCO Chung	62	S	Chile	2019	Empresario	# 5	9.699.936-5	
	75	Vicky Flores		C	Chile			Parcela 10C	77441204	
	76	JAMES LARAIN A.	C	10	Chile	2002	Escritor	Parcela 10C	5120450	
	77	Sebastián Morano	46	S	Chile	2018	Arquitecto	C-10 arribal	8931748-7	
	78	Emilia Gim	44	C	Chile	2018	Ingeniero Civil	Parcela 58C	8868038-3	
	79	Christiana Cruz	44	C	Chile	2018	Ingeniero Civil	Parcela 58C	12064692	
	80	Arturo Casanueva R	48	C	Chile	2018	Ingeniero Civil	Parcela 28C	10.532.700-3	
	81	Catalina Moure	37	C	Chile	2018	Profesora	Parcela 40C	10433798-8	
	82	Jaqueline Brouwer		C	Holandesa	2018	Pharmacista	Parcela 40C	14536220	
	83	Juan León	61	C	Chile	2019	Asesor	35C	15.332.652-7	
	84	Tomas Fajardo	57	C	Chile		Empresario	Parcela 42	10155890-5	
	85	Roseth Fajardo	59	C	Chile	2009	Profesora	Parcela 10	10.396.182-4	
	86	Gabriela Páez	54	C	Chile	2009	Escritora	Parcela 10	9.702.325-6	

Nº	NOMBRES	Edad	E. Civil	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesión	DOMICILIO	CARNET	FIR
87	Gerardo Acambro	40	casado	Chileno	10/19	Mexico	Viñeta 110	136580957	(S)
88	Mario Daniel	55	casado	chileno		MEBO	Parcela 145	80021272	(S)
89	Magdalena	60	soltera	Chilena		Uspico	Parcela 15C	7259-1753	(S)
90	Pablo	47	casado	Chileno		Diplomata	24C	11.517544-110	(S)
91	Giovanni Sanguadato	50	Casado	Arg	20/12	Empresario	2 Norte	14.522754	(S)
92	MARWEN	40	?	CHILENA	2019	ARMIZ	PARAGUAY 93	13680207K	MM
93	Daniela de Barra	42	casada	chilena		Periodista	53C	19.338812-3	DDP
94	Elvira Puelma	63	casada	Chilena		Secretaria	51C	7.101.390-1	(S)
95	Jorge Enrique	64	casado	chileno		Técnico	51C	69749836	(S)
96	Luis Tacher	72	casado	Chile	enve	Fug. Civil	4M	5316569-9	(S)
97	Enrique Errazuriz			Chileno	enve	20 Jue. Com.	C7	5.892.146-7	99a
98	IVAN C. Ruiz	72	soltero	CHILENA	11.2.20	Secretario	B19.	6310492-2	(S)
99	Santiago Reina	72	Casado	Chileno	12.2.20	ing. mp	A 1	5.571.714-1	(S)
100	Magdalena Balcells	50	Casado	Chileno	13.2.20	Ingeniero	12C	8.352649-5	(S)
101	Francisco Urzútegui	46	casado	chileno	13.2.20	RRPP	24C	13076381-2	WJG
102	Francisco Calderón	42	casado	chileno	13.2.20	artista	42C	10325234-2	Fau
103	Roberto	49	Casado	Chileno	13.2.20	Ingeniero	15M	12167763-2	Ch

[illegible]